

Gaceta Judicial

53

OCTUBRE - NOVIEMBRE - DICIEMBRE



PODER JUDICIAL
SAN LUIS POTOSÍ

2022

Órgano Informativo del Poder
Judicial del Estado

CONTENIDO

Acuerdos Generales dictados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

Pag. 2

Magistrada Olga Regina García López
Presidenta del Supremo
Tribunal de Justicia del Estado y del
Consejo de la Judicatura.

Consejera Diana Isela Soria Hernández

Reglamento

Pag. 6

Consejero Jesús Javier Delgado Sam

Circulares emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

Pag. 11

Consejero Huitzilihuitl Ortega Pérez

Geovanna Hernández Vázquez
Secretaria Ejecutiva de Pleno
y Carrera Judicial

Gaceta del Poder Judicial de Estado; es publicada por el Consejo de la Judicatura, a través del Secretariado Ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial, en términos de los artículos 145 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el diverso 86 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, y en atención a lo acordado en la sesión de 29 de abril de 2019. Producción y edición: Geovanna Hernández Vázquez, Viridiana M. Zavala Quiñones.

ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO SEXTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ÓRDENES DE APREHENSIÓN Y CATEO POR PARTE DE JUECES DE CONTROL Y TRIBUNAL DE JUICIO ORAL DE LA PRIMERA REGIÓN JUDICIAL EN EL ESTADO, POR MEDIO DE EQUIPO MÓVIL DE TELEFONÍA CELULAR.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 90, párrafos cuarto y quinto de la Constitución particular del Estado; 86 y 94, fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, así como la carrera judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura, quien está facultado para expedir los acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Los artículos 92 de la Constitución Política del Estado y 94, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura ejercerá autónomamente el presupuesto de egresos asignado a este poder de gobierno.

TERCERO.- El artículo 16 Constitucional dispone que no podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial, así como que toda orden de cateo solo la autoridad judicial podrá expedir.

CUARTO.- El ordinal 122 TER de la Constitución Política del Estado, refiere que le corresponde al Ministerio Público la investigación y persecución de los delitos del fuero común, procurando que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita.

QUINTO.- En consecuencia, resulta necesario establecer políticas y lineamientos para la atención de las solicitudes de órdenes de aprehensión y cateo formuladas por los Agentes Fiscales, mediante mecanismos que permitan eficientizar los procesos, mediante la asignación de guardias de los Jueces de Control adscritos a la Primera Región Judicial en el Estado, que deberán resolver sobre su procedencia o improcedencia.

SEXTO.- Con la finalidad de eficientizar la tramitación de las solicitudes de órdenes de aprehensión y cateo en la Primera Región Judicial en el Estado, resulta necesario la implementación de infraestructura tecnológica de vanguardia mediante el uso de equipos móviles de telefonía celular adquiridos y autorizados por el Consejo de la Judicatura; ello puesto que tanto el artículo 142, como el 283, ambos del Código Nacional de Procedimientos Penales, disponen que dichas solicitudes pueden formularse por cualquier medio que garantice su autenticidad.

SÉPTIMO.- Asimismo, se garantiza la debida secrecía de los intervinientes, previa identificación del solicitante, debiendo pronunciarse respecto a los elementos planteados en la solicitud verbal, resolviendo de manera inmediata, atendiendo a los plazos estipulados en los artículos 143 y 283 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

OCTAVO.- La atención de las solicitudes de órdenes de aprehensión o cateo, quedarán debidamente resguardadas en el equipo móvil y en la plataforma digital para su debido resguardo e incorporación al expediente digital del Centro de Justicia Penal, Sala Sede con residencia en el municipio de San Luis Potosí.

Por lo expuesto, el Pleno del Consejo de la Judicatura, determinó la necesidad de contar con los lineamientos para la atención de las solicitudes de órdenes de aprehensión y cateo mediante equipo móvil de telefonía celular, por lo que, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO SEXTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ÓRDENES DE APREHENSIÓN Y CATEO POR PARTE DE JUECES DE CONTROL Y TRIBUNAL DE JUICIO ORAL DE LA PRIMERA REGIÓN JUDICIAL EN EL ESTADO, POR MEDIO DE EQUIPO MÓVIL DE TELEFONÍA CELULAR.

PRIMERO.- Las solicitudes de órdenes de aprehensión o cateo formuladas por los Agentes Fiscales, se realizarán mediante la implementación y uso de equipo móvil de telefonía celular adquiridos por el Consejo de la Judicatura y asignados a los Jueces de Control adscritos a la Primera Región Judicial en el Estado, con independencia de que, cuando las condiciones lo permitan, dichas solicitudes podrán atenderse mediante audiencia o en línea.

SEGUNDO.- Por lo tanto, queda sin efecto legal alguno la designación que recayó en el Juez de Control y de Tribunal de Juicio Oral, como Juez Encargado de Órdenes de Aprehensión y de Cateo, de fecha 16 dieciséis de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

TERCERO.- Las guardias de los Jueces de Control para la atención de las solicitudes de órdenes de aprehensión o cateo, se realizarán de forma semanal y aleatoria en observancia a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento Interior del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.

CUARTO.- Durante la guardia, en cualquier horario, será responsabilidad del operador jurisdiccional atender las solicitudes que se realicen por los Agentes Fiscales, encontrándose localizable mediante el uso del equipo móvil de telefonía celular.

QUINTO.- Los Jueces de Control de guardia atenderán las solicitudes de órdenes de aprehensión o cateo formuladas por los Agentes Fiscales y se interconectarán mediante el uso del equipo móvil de telefonía celular, en la fecha y hora que se programe por el personal administrativo, cuando se vaya a atender la solicitud por este medio, debiendo resolver sobre su procedencia o improcedencia de la solicitud dentro de los términos legales aplicables.

SEXTO.- Los Jueces de Control comunicarán al personal de guardia el sentido de la resolución sobre la solicitud de orden de aprehensión y cateo, a efecto de que procedan de inmediato a elaborar el oficio respectivo, el cual deberá contener los puntos resolutivos para su notificación correspondiente, así como la constancia por escrito, a que alude el artículo 67 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales.

SÉPTIMO.- El Área de Tecnologías de la Información realizará de manera secuencial la extracción de la información de audio del equipo móvil de telefonía celular, remitiéndola al Gestor de la Primera Región Judicial en el Estado, para su incorporación a la carpeta digital correspondiente.

OCTAVO.- Con la finalidad de garantizar el debido resguardo de la información, el Área de Tecnologías de la Información generará una plataforma para su remisión, garantizando la secrecía y uso de la información almacenada.

NOVENO.- El Gestor Regional verificará el envío de la información que contiene el audio de las llamadas extraídas a los equipos móviles de telefonía celular para el control y registro de expedientillos en el Centro de Justicia Penal.

DÉCIMO.- El Área de Tecnologías de la Información verificará la debida operación de los equipos móviles de telefonía celular, garantizando las condiciones de conectividad y enlace con la Fiscalía General en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- La Administración Judicial del Sistema de Gestión en ejercicio de sus atribuciones, propondrá al Pleno del Consejo de la Judicatura, la realización de acciones que permitan la optimización, adquisición o actualización de equipos móviles de telefonía celular, para eficientizar los procesos de atención de las solicitudes de órdenes de aprehensión y cateo.

DÉCIMO SEGUNDO.- La inobservancia a los presentes lineamientos por parte de los Jueces de Control en la atención de las solicitudes de órdenes de aprehensión y cateo de forma expedita o el uso diverso de los equipos móviles de telefonía celular, hará que se incurra en responsabilidad administrativa, procediéndose a la investigación por la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia y Disciplina, informándose al Pleno del Consejo de la Judicatura para la determinación que estimen procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 3 tres de noviembre de 2022 dos mil veintidós, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al contenido del presente Acuerdo General.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado y désele la más amplia publicidad en el portal de “Transparencia del Poder Judicial del Estado” y en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

El presente Acuerdo General se aprobó por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria celebrada el 17 diecisiete de octubre de 2022 dos mil veintidós, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, **Magistrada Presidenta Olga Regina García López, Consejera Diana Isela Soria Hernández, Consejeros Huitzilihuitl Ortega Pérez y Jesús Javier Delgado Sam**, ante la Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial, **Geovanna Hernández Vázquez**, que autoriza y da fe.

**Magistrada Olga Regina García López
Presidenta.
(RÚBRICA)**

**Consejera Diana Isela Soria Hernández.
(RÚBRICA)**

**Consejero Huitzilihuitl Ortega Pérez
(RÚBRICA)**

**Consejero Jesús Javier Delgado Sam.
(RÚBRICA)**

**Geovanna Hernández Vázquez.
Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial.
(RÚBRICA)**

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 13 TRECE DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 86, 93, PÁRRAFO SEGUNDO Y 94 FRACCIONES XXXVI, XXXVII Y XLVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DETERMINA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 49 Y 54, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, ha implementado diversas acciones para la preservación, organización y administración de sus archivos, mediante un programa que engloba la modernización del Archivo Judicial y los diversos archivos administrativos, con el objeto de digitalizar los expedientes y documentos que se encuentran resguardados en las áreas judiciales, abonando a su preservación y organización.

SEGUNDO. Que, en el ámbito del Archivo Judicial, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 3 tres de agosto de 2022 dos mil veintidós, aprobó la reforma al artículo 23, fracción III, del Reglamento General de Archivos del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de que la persona titular de la Dirección del referido Archivo, certifique el expediente o constancias digitalizadas para autenticar que es copia de su original.

TERCERO. Que los requerimientos actuales demandan que el sistema judicial se complemente para darle una mayor dinámica en el cumplimiento de las funciones administrativas, incorporando la facultad a las personas titulares de los secretariados ejecutivos del Consejo de la Judicatura, para que certifiquen los expedientes y cualquier documento que sean digitalizados, generados en su oficina, así como en las comisiones o comités en que estén adscritos y en las áreas bajo su adscripción, con firma digital, lo cual tendrá valor legal de firma autógrafa para autenticar que el documento es copia de su original, lo cual constata su veracidad.

De igual forma, con la finalidad de dar agilidad en el trámite relacionado con los expedientes y documentos generados en la Dirección de Recursos Humanos, el servidor judicial titular de esa área podrá certificar los documentos digitalizados por sistemas o medios electrónicos de los expedientes que se encuentran en resguardo de esta dirección.

CUARTO. Que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, así como la carrera judicial, se encuentran a cargo del Consejo de la Judicatura, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 90, párrafos quinto y sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86 y 94, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

QUINTO. Que el artículo 94, fracción XL, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, faculta al Consejo de la Judicatura para dictar los acuerdos generales referentes a modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los servicios al público.

Por lo expuesto, se aprueban las reformas a los artículos 49 y 54, fracción VIII, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Capítulo V. Del Secretariado Ejecutivo.

Artículo 49. (...)

Asimismo, podrán certificar incluso con firma digital autorizada, los expedientes o constancias que se digitalicen por sistemas o medios electrónicos.

Artículo 54. (...)

I. (...);

II. (...);

III. (...);

IV. (...);

V. (...);

VI. (...);

VII. (...);

VIII. Expedir las constancias y hojas de servicio del personal y, en tratándose de documentos digitalizados por sistemas o medios electrónicos, realizar la certificación respectiva, y en su caso con firma digital autorizada;

IX. (...);

X. (...);

XI. (...);

XII. (...);

XIII. (...);

XIV. (...); y,

XV. (...).

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- La presente reforma al Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a dicha reforma y que hayan sido dictadas con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

TERCERO.- Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado y désele la más amplia publicidad en el portal de “Transparencia del Estado” y en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

Así lo acordó, en sesión ordinaria celebrada el 13 trece de diciembre de 2022 dos mil veintidós, en la ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, **Magistrada Presidenta Olga Regina García López, Consejera Diana Isela Soria Hernández, Consejeros Huitzilihuitl Ortega Pérez y Jesús Javier Delgado Sam**, ante la Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial, **Geovanna Hernández Vázquez**, que autoriza y da fe.

**Magistrada Olga Regina García López
Presidenta.
(RÚBRICA)**

**Consejera Diana Isela Soria Hernández.
(RÚBRICA)**

**Consejero Huitzilihuitl Ortega Pérez
(RÚBRICA)**

**Consejero Jesús Javier Delgado Sam.
(RÚBRICA)**

**Geovanna Hernández Vázquez.
Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial.
(RÚBRICA)**

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 5 CINCO DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 86, 93, PÁRRAFO SEGUNDO Y 94 FRACCIONES XXXVI, XXXVII Y XLVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DETERMINA REFORMAR EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 57. DE LAS VACACIONES DEL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PENAL.

El personal jurisdiccional y administrativo gozará de los periodos de descanso que establezca el Pleno del Consejo de la Judicatura, con la aprobación del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo que establece la Ley Orgánica. Durante este periodo no correrán términos procesales ordinarios, salvo el de la investigación complementaria, no se recibirán escrito o promociones, ni se proveerán por el juez de guardia escritos de trámite, salvo aquellos casos que se relacionen con asuntos urgentes.

De igual manera, se suspenderán los términos ordinarios para señalar audiencias intermedias y juicios orales, así como audiencias del procedimiento abreviado, en que el imputado se encuentre privado de su libertad personal; además para las audiencias de formulación de imputación por citación, audiencias intermedias y juicios orales, de salidas alternas y procedimientos abreviados, en que el imputado se encuentre en libertad y solo se atenderán asuntos urgentes y los que representan la libertad del o los imputados.

Para estos afectos se consideran como asuntos urgentes, entre otros, los actos procesales contemplados por los artículos 94, 137, 138, 143, 162, 283, 308, 311 y 327 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y los que por su naturaleza procesal ameriten atención inmediata.

En el periodo vacacional en cada región judicial solo se quedará una guardia propuesta en conjunto por la persona titular de la Administración Judicial del Sistema de Gestión, y por las personas que se desempeñen como juez coordinador y gestor, la cual será sometida para la aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura.

Las y los jueces de guardia y personal administrativo deberán atender los controles de detención y asuntos urgentes. Las y los jueces a los que les corresponda la guardia en las semanas del periodo vacacional serán los que se quedarán a cubrir las vacaciones, misma que será cíclica, lo que representa que hasta que todas y todos los jueces del centro hayan cubierto guardia vacacional le volverá a repetir turno, para ello se tendrá que tomar en consideración el rol de guardias que se establezca trimestralmente por las y los jueces y aprobado por el Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma al Reglamento Interior del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado, entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a dicha reforma y que hayan sido dictadas con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

TERCERO.- Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado y désele la más amplia publicidad en el portal de “Transparencia del Estado” y en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

Así lo acordó, en sesión ordinaria celebrada el 5 cinco de diciembre de 2022 dos mil veintidós, en la ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, **Magistrada Presidenta Olga Regina García López, Consejera Diana Isela Soria Hernández, Consejeros Huitzilihuitl Ortega Pérez y Jesús Javier Delgado Sam**, ante la Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial, **Geovanna Hernández Vázquez**, que autoriza y da fe.

Magistrada Olga Regina García López
Presidenta.
(RÚBRICA)

Consejera Diana Isela Soria Hernández.
(RÚBRICA)

Consejero Huitzilihuitl Ortega Pérez
(RÚBRICA)

Consejero Jesús Javier Delgado Sam.
(RÚBRICA)

Geovanna Hernández Vázquez.
Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial.
(RÚBRICA)

CIRCULAR No. 47/2022

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSEJERA Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; JUECES Y JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA; DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, JUEZ ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA TRADICIONAL; JUEZAS DE ORALIDAD MERCANTIL; JUECES DEL TRIBUNAL LABORAL; JUECES Y JUEZAS DE CONTROL Y TRIBUNAL DE JUICIO ORAL; SECRETARÍA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIOS EJECUTIVOS DE ADMINISTRACIÓN, PLENO Y CARRERA JUDICIAL, VIGILANCIA Y DISCIPLINA; SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA; ADMINISTRADORA JUDICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN; GESTORES REGIONALES; DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES DE ÁREA; VISITADURÍA JUDICIAL; ÁREA DE EJECUCIONES; UNIDAD DE GESTIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA; UNIDADES DE ESTADÍSTICA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, DE TRANSPARENCIA; BIBLIOTECA; CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SERVICIO MÉDICO LEGAL.

Hago de su conocimiento que en sesión de 4 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con fundamento en el artículo 94, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, determinó girar invitación al personal de las áreas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado, a efecto de que si es su deseo participen en la **Colecta Nacional 2022 "Ayúdanos a tener una batalla más justa"**, cuyos donativos se recibirán en la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, **a partir del lunes 10 de octubre del presente año.**

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., 4 DE OCTUBRE DE 2022
PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO.

MAGISTRADA OLGA REGINA GARCÍA LÓPEZ.
(RÚBRICA)

CIRCULAR No. 48/2022

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSEJERA Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; JUECES Y JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA; DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, JUEZA ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA TRADICIONAL; JUEZ Y JUEZA DE ORALIDAD MERCANTIL; JUECES DEL TRIBUNAL LABORAL; SECRETARÍA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIOS EJECUTIVOS DE ADMINISTRACIÓN, PLENO Y CARRERA JUDICIAL, VIGILANCIA Y DISCIPLINA; SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA; ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE GESTIÓN; GESTORES REGIONALES; DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES DE ÁREA; VISITADURÍA JUDICIAL; ÁREA DE EJECUCIONES; UNIDAD DE GESTIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA; UNIDADES DE ESTADÍSTICA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, DE TRANSPARENCIA; BIBLIOTECA; CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SERVICIO MÉDICO LEGAL.

Hago de su conocimiento que en sesión de 11 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado, en relación con los diversos 86 y 94, fracción XLVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y en virtud de las disposiciones generadas por parte de la Secretaría de Salud, determinó comunicarles que **a partir del 17 de octubre de 2022, se dejan sin efecto los filtros sanitarios**, como lo son tapetes sanitizantes; la toma de temperatura; el uso de gel antibacterial; y, respecto al uso de cubrebocas, éste será opcional y en espacios cerrados siempre y cuando se respete la sana distancia.

Sin otro particular, reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P, 11 DE OCTUBRE DE 2022
**PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

MAGISTRADA OLGA REGINA GARCÍA LÓPEZ.
(RÚBRICA)

CIRCULAR No. 49/2022

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSEJERA Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; JUECES Y JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA; DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, JUEZA ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA TRADICIONAL; JUEZ Y JUEZA DE ORALIDAD MERCANTIL; JUECES DEL TRIBUNAL LABORAL; SECRETARÍA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIOS EJECUTIVOS DE ADMINISTRACIÓN, PLENO Y CARRERA JUDICIAL, VIGILANCIA Y DISCIPLINA; SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA; ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN; GESTORES REGIONALES; DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES DE ÁREA; VISITADURÍA JUDICIAL; ÁREA DE EJECUCIONES; UNIDAD DE GESTIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA; UNIDADES DE ESTADÍSTICA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, DE TRANSPARENCIA; BIBLIOTECA; CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SERVICIO MÉDICO LEGAL.

Hago de su conocimiento que en sesión de 17 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política del Estado, en relación con los diversos 86, 93, párrafo segundo y 94 fracciones XXXVI, XXXVII y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, determinó aprobar el **ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO SEXTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ÓRDENES DE APREHENSIÓN Y CATEO POR PARTE DE JUECES DE CONTROL Y TRIBUNAL DE JUICIO ORAL DE LA PRIMERA REGIÓN JUDICIAL EN EL ESTADO, POR MEDIO DE EQUIPO MÓVIL DE TELEFONÍA CELULAR**, el cual puede ser consultado en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

Sin otro particular, reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P, 17 DE OCTUBRE DE 2022
PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

MAGISTRADA OLGA REGINA GARCÍA LÓPEZ.
(RÚBRICA)

CIRCULAR No. 50/2022

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSEJERA Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; JUECES Y JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA; DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, JUEZA ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA TRADICIONAL; JUEZ Y JUEZA DE ORALIDAD MERCANTIL; JUECES DEL TRIBUNAL LABORAL; SECRETARÍA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIOS EJECUTIVOS DE ADMINISTRACIÓN, PLENO Y CARRERA JUDICIAL, VIGILANCIA Y DISCIPLINA; SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA; ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN; GESTORES REGIONALES; DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES DE ÁREA; VISITADURÍA JUDICIAL; ÁREA DE EJECUCIONES; UNIDAD DE GESTIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA; UNIDADES DE ESTADÍSTICA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, DE TRANSPARENCIA; BIBLIOTECA; CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SERVICIO MÉDICO LEGAL.

Hago de su conocimiento que en sesión de 7 de noviembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado, en relación con los diversos 86, 88 y 94, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como lo acordado en la sesión de 17 de enero de 2022, y notificado mediante circular 5/2022, determinó comunicarles que Lucía Elizabeth Soria Hernández, Jefa de Departamento, fue designada como Encargada de la Dirección de Recursos Financieros, por el periodo del 1 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023; por ende, el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Obras Públicas y Servicios, quedó integrado de la siguiente manera:

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

- Magistrada Olga Regina García López, Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. -----
- Lic. Diana Isela Soria Hernández. Consejera de la Judicatura.-----
- Lic. Huitzilihuitl Ortega Pérez. Consejero de la Judicatura.-----
- Lic. Jesús Javier Delgado Sam. Consejero de la Judicatura.-----
- C.P. Juan José Luviano Fukuy, Secretario Ejecutivo de Administración. Presidente.**-----
- Lucía Elizabeth Soria Hernández. Jefa de Departamento, Encargada de la Dirección de Recursos Financieros.-----
- C.P. Mayra Yanel Ortiz López, Directora de Recursos Materiales.-----
- C.P. Silvia Arely Castillo Martínez, Subdirectora de Recursos Materiales.-----
- C.P. José Gabriel González López. Contralor del Poder Judicial del Estado. Apoyo.-----
- C.P. Luis Manuel Pérez Estrada. Subdirector de Recursos Materiales y Secretario de Actas.-----
- Lic. José Antonio Capetillo Alarcón. Jefe de Departamento de la Secretaría Ejecutiva de Administración. Asesor.-----

Sin otro particular, reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022
PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

MAGISTRADA OLGA REGINA GARCÍA LÓPEZ.
(RÚBRICA)

CIRCULAR No. 51/2022

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; JUECES Y JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA; DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, JUEZA ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA TRADICIONAL; JUEZ Y JUEZA DE ORALIDAD MERCANTIL; JUECES DEL TRIBUNAL LABORAL; SECRETARÍA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIOS EJECUTIVOS DE ADMINISTRACIÓN, PLENO Y CARRERA JUDICIAL, VIGILANCIA Y DISCIPLINA; SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA; ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN; GESTORES REGIONALES; DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES DE ÁREA; VISITADURÍA JUDICIAL; ÁREA DE EJECUCIONES; UNIDAD DE GESTIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA; UNIDADES DE ESTADÍSTICA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, DE TRANSPARENCIA; BIBLIOTECA; CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SERVICIO MÉDICO LEGAL.

En atención al oficio CD-CJ 320/2022, signado por el Coordinador de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura, hago de su conocimiento que en sesión de 22 de noviembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado, en relación con los diversos 86 y 94, fracciones III y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, determinó comunicarles giren instrucciones al personal que se encarga del material de oficina e insumos de limpieza, para que de forma periódica realicen un inventario de los materiales antes mencionados, y en caso de existir algún excedente, se remitan de inmediato al Almacén de la Dirección de Recursos Materiales.

Sin otro particular, reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P, 22 DE NOVIEMBRE DE 2022
PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

MAGISTRADA OLGA REGINA GARCÍA LÓPEZ.
(RÚBRICA)

CIRCULAR No. 52/2022

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSEJERA Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; JUECES Y JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA; DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, JUEZA ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA TRADICIONAL; JUEZ Y JUEZA DE ORALIDAD MERCANTIL; JUECES DEL TRIBUNAL LABORAL; SECRETARÍA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIOS EJECUTIVOS DE ADMINISTRACIÓN, PLENO Y CARRERA JUDICIAL, VIGILANCIA Y DISCIPLINA; SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA; ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN; GESTORES REGIONALES; DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES DE ÁREA; VISITADURÍA JUDICIAL; ÁREA DE EJECUCIONES; UNIDAD DE GESTIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA; UNIDADES DE ESTADÍSTICA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, DE TRANSPARENCIA; BIBLIOTECA; CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SERVICIO MÉDICO LEGAL.

En atención a los oficios D.J. 191/2022 y D.J. 223/2022, de 11 y 25 de noviembre de 2022, respectivamente, signados por el Director Jurídico del Consejo de la Judicatura y la Administradora Judicial del Sistema de Gestión, hago de su conocimiento que en sesión de 5 de diciembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política del Estado, en relación con los diversos 86, 93, párrafo segundo y 94 fracciones XXXVI, XXXVII y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, determinó **REFORMAR EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, referente a las vacaciones del personal jurisdiccional y administrativo de los Centros de Justicia Penal del Estado, el cual puede ser consultado en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

Sin otro particular, reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P, '5 DE DICIEMBRE DE 2022
PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

MAGISTRADA OLGA REGINA GARCÍA LÓPEZ.
(RÚBRICA)

CIRCULAR No. 53/2022

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; JECES Y JECAS DE PRIMERA INSTANCIA; DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, JECIA ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA TRADICIONAL; JEC Y JECIA DE ORALIDAD MERCANTIL; JECES DEL TRIBUNAL LABORAL; SECRETARÍA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIOS EJECUTIVOS DE ADMINISTRACIÓN, PLENO Y CARRERA JUDICIAL, VIGILANCIA Y DISCIPLINA; SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA; ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN; GESTORES REGIONALES; DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES DE ÁREA; VISITADURÍA JUDICIAL; ÁREA DE EJECUCIONES; UNIDAD DE GESTIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA; UNIDADES DE ESTADÍSTICA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, DE TRANSPARENCIA; BIBLIOTECA; CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SERVICIO MÉDICO LEGAL.

Hago de su conocimiento que en sesión de 13 de diciembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política del Estado, en relación con los diversos 86, 93, párrafo segundo y 94 fracciones XXXVI, XXXVII y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, determinó **REFORMAR LOS ARTÍCULOS 49 Y 54, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, el cual puede ser consultado en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

Sin otro particular, reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P, 13 DE DICIEMBRE DE 2022
PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

MAGISTRADA OLGA REGINA GARCÍA LÓPEZ.
(RÚBRICA)

CIRCULAR No. 54/2022

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSEJERA Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; JUECES Y JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA; DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, JUEZA ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA TRADICIONAL; JUEZ Y JUEZA DE ORALIDAD MERCANTIL; JUECES DEL TRIBUNAL LABORAL; SECRETARÍA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIOS EJECUTIVOS DE ADMINISTRACIÓN, PLENO Y CARRERA JUDICIAL, VIGILANCIA Y DISCIPLINA; SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA; ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN; GESTORES REGIONALES; DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES DE ÁREA; VISITADURÍA JUDICIAL; ÁREA DE EJECUCIONES; UNIDAD DE GESTIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA; UNIDADES DE ESTADÍSTICA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, DE TRANSPARENCIA; BIBLIOTECA; CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SERVICIO MÉDICO LEGAL.

Hago de su conocimiento que en sesión de extraordinaria de 16 de diciembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con fundamento en artículos 86 y 94, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el diverso 9, fracción I, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, determinó **autorizar que los trabajadores de base sindicalizados de los niveles del 1 al 13, del Poder Judicial del Estado, se ausenten de sus labores el día viernes 6 de enero de 2023;** en el entendido que las áreas jurisdiccionales y administrativas desarrollarán sus funciones de manera normal, con el resto del personal.

Sin otro particular, reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P, 16 DE DICIEMBRE DE 2022
PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

MAGISTRADA OLGA REGINA GARCÍA LÓPEZ.
(RÚBRICA)



**LUIS DONALDO COLOSIO No. 305
COL. ISSSTE C.P. 78280.
TELÉFONO (444) 826-85-00
www.stjslp.gob.mx**